

## ANUNCIO

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2020/4	El Pleno

Finalizado el estado de alarma, establecido por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y en los sucesivos reales decretos de prórroga del mismo, y dado que se mantiene aún la situación de crisis sanitaria por la pandemia del coronavirus COVID-19, ha sido publicado el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El citado Real Decreto-Ley tiene por objeto establecer las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como prevenir posibles rebrotes.

La Comunidad de Madrid, por su parte, ha publicado la Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.

Esta Orden tiene por objeto establecer las medidas de contención y prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.

Entre otras regulaciones de diversas actividades, se contiene la siguiente:

## «Sexagésimo primero

### *Celebración de congresos, encuentros, reuniones de negocios, conferencias, eventos y actos similares*

*1. Desde la entrada en vigor de la presente Orden y hasta el 5 de julio de 2020 podrán celebrarse congresos, encuentros, reuniones de negocios, conferencias y eventos y actos similares promovidos por cualquier entidad, de naturaleza pública o privada, siempre que no se supere el sesenta por ciento del aforo permitido del lugar de celebración y con un límite máximo de ochenta personas para lugares cerrados y de ochocientas personas tratándose de actividades al aire libre.*

*Desde el 6 de julio de 2020 y mientras la situación epidemiológica lo aconseje el porcentaje se incrementará hasta el setenta y cinco por ciento con un límite de trescientas personas sentadas para lugares cerrados y de mil personas sentadas al aire libre.*

*Lo recogido en este apartado será también de aplicación para reuniones profesionales, juntas de comunidades de propietarios y eventos similares.*

*2. Deberán establecerse las medidas necesarias para procurar mantener la distancia de seguridad interpersonal de al menos 1,5 metros durante su celebración o, en su defecto, la utilización de medidas alternativas de protección física con uso de mascarilla.*

*3. La organización de la circulación de personas y la distribución de espacios deberá procurar la posibilidad de*



*mantener la distancia de seguridad interpersonal. En la medida de lo posible se establecerán itinerarios para dirigir la circulación de los asistentes y evitar aglomeraciones en determinadas zonas, tanto en el interior como en el exterior, y prevenir el contacto entre ellos. Cuando se disponga de dos o más puertas, se procurará establecer un uso diferenciado para la entrada y la salida, con objeto de reducir el riesgo de formación de aglomeraciones.*

*4. Además del cumplimiento general de las medidas de higiene y prevención establecidas, en el caso de que se preste algún tipo de servicio de hostelería y restauración, la prestación de este se ajustará a lo previsto en las condiciones para la prestación del servicio en los establecimientos de hostelería y restauración.»*

A la vista del contenido de la normativa anteriormente citada, se considera necesario limitar el aforo del Salón de Plenos en el que se celebrará la sesión ordinaria que se convoca en la presente resolución.

Visto que el acto de la convocatoria de sesión plenaria no pública con esta justificación no adolece de vicio de nulidad o anulabilidad.

Visto que el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) establece, dentro de las competencias del Alcalde, la siguiente:

*«m) Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.»*

Visto que, además, el artículo 25 de la LRBRL establece que el municipio ejercerá competencias en materia de salubridad pública.

Visto que, por este motivo, es perfectamente posible que el Alcalde acuerde, mediante Decreto, que la celebración de la próxima sesión plenaria sea pública pero con limitación del aforo de las personas que puedan asistir a la misma, ya que en este caso existen razones de salud pública de suficiente peso que justifican esta medida extraordinaria, por el grave riesgo de contagio entre la población y en cumplimiento de la normativa sanitaria dictada por la Comunidad de Madrid.

Visto que, en las actuales circunstancias, está justificado que el Alcalde adopte una resolución por la que decrete la limitación del aforo del número de personas que podrán asistir presencialmente a la celebración de la próxima sesión plenaria.

Visto que la celebración de la sesión pública, pero con limitación de aforo, no será impedimento para que el contenido del pleno sea accesible a los ciudadanos.

Visto que hasta la fecha, esta entidad local ha realizado la retransmisión en directo las sesiones celebradas, en emisión en continuo o *streaming*, desde la página web de la propia Corporación, y que, con posterioridad se publica el vídeo grabado durante la sesión y que en la citada página-web corporativa también se publica el contenido íntegro del acta de la sesión, en la que figuran todas las intervenciones de los concejales que hayan hecho uso de la palabra durante la misma.

Visto, por otra parte, que por la configuración física del espacio en el que se celebrará la sesión, el Salón del Plenos de la Casa Consistorial, no se puede garantizar el cumplimiento, con facilidad, de la

recomendación de las autoridades de Sanidad, de respetar la distancia de, al menos, un metro y medio (1,5 m) en cada uno de los participantes en la sesión y los asistentes como público a la misa, y que, por tanto, se hace imprescindible la utilización de medidas alternativas de protección física con uso de mascarilla.

Visto que se considera en este momento que es posible volver a la forma habitual de colocación de los miembros del Pleno Municipal, ocupando sus respectivas sillas en la mesa de la sala, respetando la mayor distancia de seguridad posible entre cada uno de ellos.

DATOS DE LA CONVOCATORIA	
<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha y hora</b>	9 de julio de 2020 a las 20:00
<b>Lugar</b>	Salón de Plenos No admite participación a distancia

ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA
<p><b>A) Parte resolutive</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Lectura y aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores celebradas el 30 de abril y el 4 de junio de 2020</li><li>2. Aprobación, si procede, de la cesión de local en la calle Mayor nº 31, planta primera, local 5, a la Asociación Bidaia</li><li>3. Aprobación, si procede, de la rectificación de errores en partidas del Presupuesto General del ejercicio 2020.</li><li>4. Aprobación provisional, si procede, de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 7 reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos</li><li>5. Aprobación provisional, si procede, de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 14 reguladora de Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública en favor de empresas explotadoras de servicios de suministro y telefonía móvil</li><li>6. Aprobación provisional, si procede, de la modificación de la Ordenanza Fisca número 15 reguladora de la Tasa por ocupación del dominio público municipal</li><li>7. Aprobación inicial, si procede, de la modificación de la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el municipio de Torres de la Alameda</li><li>8. Aprobación inicial, si procede, de la modificación de la ordenanza reguladora de tenencia y protección de animales</li></ol>

9. Aprobación inicial, si procede, de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal y de Participación Ciudadana

**B) Actividad de control**

10. Dación de cuenta de Decretos desde el 808/2020 de 18 de mayo al 1093/2020 de 25 de junio de 2020
11. Dación de cuenta del informe de morosidad del primer trimestre del ejercicio 2020
12. Dación de Bandos dictados por la situación de Covid-19
13. Dación de Resoluciones Judiciales

**C) Ruegos y preguntas**

---

**CUARTO:** Determinar que la sesión convocada se celebre con el carácter de pública, pero con limitación de aforo del número de personas asistentes, en razón de las argumentaciones señaladas en la parte expositiva de la resolución. La adjudicación de la plazas del aforo se realizará por riguroso orden de llegada al Salón de Plenos antes del comienzo de la sesión.

**QUINTO:** Determinar que la celebración de la sesión sera emitida en continuo por *streaming*, desde la página web de la propia Corporación, para garantizar la publicidad del acto.

**SEXTO:** Determinar que durante el tiempo de celebración de la sesión se respetarán las siguientes medidas sanitarias:

1. Realización, antes de la entrada al salón de plenos, de las medidas higiénicas de lavado de manos con geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida, autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos.
2. Mantenimiento de una distancia de un metro y medio (1,5 m) entre cada participante y asistentes como público.
3. Utilización de medidas alternativas de protección física con uso de mascarilla.

**SÉPTIMO:** Determinar que la colocación de los miembros del Pleno





Municipal será la habitual en la mesa de la sala, con mantenimiento de la mayor distancia posible entre ellos.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

